

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV II

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1960

NUM. 17.188

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACIÓN DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

y de octubre de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1891)

Cuarto Curso Combinado
4º Normal y CC. y LL.

Castellano (4º CC. y LL.), Lic. Ismael Zapata Cálix, Lic. José María Alonzo y Br. Edgardo Ayes Rojas.

Castellano (Normal), Prof. Esperanza de Ayala, Br. Edgardo Ayes Rojas y Lic. José María Alonzo.

Inglés (Combinado), Prof. Victor Rubí, Br. Juan Zambrano y Prof. Lois Henry.

Matemáticas (Normal), Br. Jesús Valenzuela, Alf. Leandro B. Ochoa y Br. Edgardo Ayes Rojas.

Biología General (Normal), Dr. Guillermo García B., Prof. Adela de López y Prof. Trina Casco.

Estudios Sociales (Combinado), Prof. Carlos Ulises Cruz, Prof. Esperanza Aceituno y Prof. Victor Rubí Z.

Dibujo y Modelado (Comb.), Prof. Eloísa Cerrato, Br. Héctor Rubí H. y Prof. Eduardo Hernández C.

Educación Musical (Combinado), Prof. Enoé Cálix, don Salustio Hernández y Prof. Victor Rubí.

Química Orgánica (4º Normal), Dr. Guillermo García B., Prof. Rosa Carlota Fernández y Prof. Trina Casco.

Br. Juan A. ... Br. Juan B. Zambrano y Prof. Carlos Ulises Cruz.

Artes Industriales (Vnes Combinado), Br. Humberto Martínez H., P. M. Juan Angel Saucedo y Br. José María Salgado.

Educación para el Hogar, (Sello Combinado) Prof. Julia de ... Prof. Elba de Bosch y Mercedes de García R.

Introducción a la Filosofía (Normal Combinado), Prof. Daniel ... Lic. Raimundo Orellana y Br. José María Alonzo.

Biología Educativa (Normal), ... Zona de Bertrand, Prof. ... Prof. Rosy A. ... Prof. Rosa ... C. ... Prof. ...

Técn. de la Enseñanza y Prep de Material Didáctico (Normal), Prof. Blanca Hernández L., Prof. Argentina Salgado y Prof. Enoé Cálix.

Organización y Admón. Escolar (Normal), Prof. Eloísa Cerrato, Prof. Flora González y Prof. Lucila M. de Cariñas.

Educación Física (Señoritas), Prof. Carlota Rosales, Prof. Luz Osorio y Prof. Diamantina Espinal

Educación Física (Vnes.), Prof. José Espinal, Prof. Humberto Martínez H. y Prof. Eduardo Hernández C.

Matemáticas (Algebra), P. M. Juan Angel Saucedo, Br. Carlos Campos y Br. Edgardo Ayes Rojas

Biología General, CC. y LL., Dr. Guillermo García B., Br. Edgardo Ayes Rojas y Prof. Trina Casco

mael Zapata Cálix, Lic. Raimundo Orellana y Lic. José María Alonzo

Francés, Preb. Daniel Sánchez, Dr. Arturo Cerna M. y Lic. Raimundo Orellana.

Quinto Curso Combinado 5º Normal y CC. y LL.

Dibujo y Modelado (Comb.), Profesor José María Salgado, Prof. Elba de Bosch y Prof. Antonia de Bracamonte.

Educación Musical (Combinado), Prof. Alba de Bosch, Prof. José María Hernández y Prof. Victor Rubí Z.

Artes Industriales, Br. José María Rojas, Prof. José Espinal y Prof. José María Salgado

Educación para el Hogar (Normal de Señoritas), Prof. Vilma Muñoz, Prof. Adela de López y Prof. Mercedes de García R.

Biología Educativa (Normal), Prof. Olga Sarmiento Prof. Zofia de Bertrand y Prof. Trina Casco

Sociología Educativa (Normal) ... La Raimundo Orellana, Prof. Carlos Ulises Cruz y Prof. Lucila M. Cariñas

Higiene Escolar (Normal), Pro ... resoras. Mercedes de García, Dora Aguilar M. y Lucila M. de Cariñas.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 206 al 222, Inclusive. - Agosto de 1958.

AVISOS

Estudios Sociales (Combinado), Prof. Carlos Ulises Cruz, Prof. Lucila M. de Cariñas y Prof. Victor Rubí Z.

Técn. y Práct. de la Enseñanza (Normal), Profesoras: Ofelia Martínez H., Mary Mejía D. y Emma Vindel.

Organización y Administración Escolar (Normal), Profesoras: Cristina de Meza, Argentina Salgado y Rosa Carlota Fernández.

Filosofía e Hist. de la Educación (Normal), Profesoras: Emilia de Cardona, Mercedes de García R. y Luz Osorno.

Educación Física (Señoritas), Br. María de Ayes, P. M. Elvira Muñoz y Prof. Mary Mejía D.

Castellano (CC. y LL.), Licenciado Raimundo Orellana, Licenciado José María Alonzo, Br. Edgardo Ayes Rojas.

Matemáticas (Algebra), P. M. Juan Angel Saucedo, Br. Carlos Campos y Br. Edgardo Ayes Rojas

Biología General, CC. y LL., Dr. Guillermo García B., Br. Edgardo Ayes Rojas y Prof. Trina Casco

Francés (CC. y LL.), Prof. Daniel Sánchez, Lic. Pedro Balderramos, Lic. Raimundo Orellana.

Trigonometría (CC. y LL.), Br. Edgardo Ayes Rojas, P. M. Benjamín Zúñiga V. y Alf. Leandro B. Ochoa.

Física (CC y LL.), Dr. Rogelio B. García, Dr. Guillermo García B. y Prof. Carlos Ulises Cruz.

Química Orgánica (CC y LL.), Dr. Guillermo García B., Prof. Rosa Carlota Fernández y Prof. Trina Casco P.

Biología General (CC. y LL.), Prof. Olga de Rosales, Br. Guillermo García B. y Prof. Trina Casco P.

Filosofía (CC. y LL.), Licenciados: Ismael Zapata Cálix, Pedro Balderramos y José María Alonzo.

Educación Física (Varones Combinado), Dr. Enrique Rojas, Br. Jesús Valenzuela y Prof. Eduardo Hernández C.

N° 1892.—Fijar la siguiente lista de profesionales, para que de ella se formen las Tareas Encargadoras, que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar a los títulos de Maestro de Educación Primaria U. S. y Bachiller en Ciencias y Letras, en el Instituto De

luminate La Fraternidad, de la ciudad de Juticalpa, Art. 206,

inciso (b) del Código de Educación Pública:

Maestros de Educación Primaria Urbana

Profa. Nora María Aguilar.

Prof. Carlos Ulises Cruz.

Prof. Victor Rubí Z.

Profa. Normandina Aguilar.

Profa. Olga de Rosales.

Profa. Adela de López.

Profa. Esperanza de Ayala.

Profa. Ofelia Martínez Henríquez.

Profa. Luz Osorno C.

Profa. Amanda Alvarez.

Profa. Florida de Pizzaty

Profa. Mercedes de García R.

Profa. Lucila M. de Cariñas.

Prof. José Espinal.

Prof. Emmanuel Osorio.

Profa. Blanca de Rojas.

Prof. Carlos Campos.

Profa. Mary Mejía D.

Prof. Héctor Pizzaty.

Profa. Argentina de Salgado.

Bachilleres en Ciencias y Letras

Lic. Pedro Balderramos.

Lic. Raimundo Orellana.

Lic. José María Alonzo.

Dr. José Manuel Díaz.

Dr. Francisco Rodríguez B.

P. M. Samuel Rodríguez.

Alf. Leandro B. Ochoa.

Lic. Abraham Henríquez.

Lic. Ismael Zapata Cálix.

Dr. Guillermo García B.

Lic. Santiago Montes.

Br. Edgardo Ayes Rojas.

Br. María C. de Ayes.

P. M. José María Fernández.

Prof. Héctor Pizzaty.

N° 1893.—Conceder la equivalencia solicitada por el joven Salvad. Humberto Chinchilla, en la forma siguiente: Primer Curso de

Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabula-

r, Comprensión y Lectura), In-

glés, Matemáticas (Aritmética

Práctica), Estudios Sociales (No-
ciones de Geografía, Física y Ma-
temática, Geografía de Honduras,
Historia de Honduras, Centro Amé-
rica y América (Descubrimiento y
Conquista), Nociones de Educa-
ción Cívica), Ciencias Naturales
(Botánica, Zoología e Higiene),
Artes Plásticas (Dibujo y Mode-
lado), Educación Musical, Artes
Industriales, Caligrafía, Educación
Física, Moral y Urbanidad. Segun-
do Curso de Educación Secunda-
ria: Castellano (Ortografía, Ana-
logía, Prosodia y Composición),
Inglés, Matemáticas (Aritmética
Práctica y Geometría), Estudios
Sociales (Geografía de América
del Sur, América del Norte y Cen-
tro América, Historia de Hon-
duras, Centro América y América,
(Colonia e Independencia), Nocio-
nes de Educación Cívica), Cien-
cias Naturales (Botánica, Zoolo-
gía e Higiene), Artes Plásticas
(Dibujo y Modelado), Educación
Musical, Caligrafía, Artes Indus-
triales, Educación Física. Tercer
Curso de Educación Secundaria:
Castellano (Sintaxis, Composición
y Ortografía), Inglés, Matemáti-
cas (Algebra y Geometría), Estu-
dios Sociales (Geografía de Euro-
pa, Historia de Honduras y Centro
América), Período Republicano,
Historia Universal (Hechos Funda-
mentales, Edad Moderna y Con-
temporánea), Educación Cívica),
Ciencias Naturales (Botánica, Zoo-
logía e Higiene), Artes Plásticas
(Dibujo y Modelado), Educación
Musical, Artes Industriales, Edu-
cación Física. Cuarto Curso de
Educación Secundaria: Inglés, Ma-
temáticas (Algebra y Geometría), Estu-
dios Sociales (Geografía de Euro-
pa, Historia de Honduras y Centro
América), Período Republicano,
Historia Universal (Hechos Funda-
mentales, Edad Moderna y Con-
temporánea), Educación Cívica),
Ciencias Naturales (Botánica, Zoo-
logía e Higiene), Artes Plásticas
(Dibujo y Modelado), Educación
Musical, Artes Industriales, Edu-
cación Física. Cuarto Curso de
Educación Secundaria: Inglés, Ma-
temáticas (Algebra y Geometría), Estu-
dios Sociales (Geografía de Africa
y Asia, Historia Universal (Antigua
y Media), Educación Cívica),
Ciencias Naturales (Geología y Mi-
neralogía), Biología, Física (Mecánica,
Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filoso-
fia, Artes Plásticas (Dibujo y Mode-
lado), Educación Musical, Artes
Industriales, Educación Física.
Quinto Curso de Educación Secun-
daria: Castellano (Nociones de
Práctica Literaria y Literatura
Española), Estudios Sociales His-
toria Universal, Edad Moderna y
Contemporánea), Historia de Hon-
duras (Problemas Contempo-
ráneos), Educación Cívica Física
(Acústica, Óptica, Magnetismo y
Electridad), Química Orgánica,
Artes Plásticas (Dibujo y Mode-
lado), Educación Musical, Educa-
ción Física.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 206
Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado
ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 4.370.00) cuatro mil trescientos setenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Copán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

Cabañas, L 205.20.
Concepción, L 145.20.
Copán, L 262.10.
Corquín, L 198.00.
Cucuyagua, L 156.00.
Dolores, L 132.00.
Dulce Nombre, L 198.00.
El Paraíso, L 192.00.
Florida, L 156.00.
La Unión, L 174.00.
Nueva Arcadia, L 112.20.
San Agustín, L 117.90.
San Antonio, L 132.00.
San Jerónimo, L 180.00.
San José, L 168.00.
San Juan de Opoa, L 156.00.
San Nicolás, L 234.00.
San Pedro, L 144.00.
Santa Rita, L 210.00.
Santa Rosa de Copán, L 732.00.
Trinidad, L 180.00.
Veracruz, L 185.40, suma L 4.370.00.

El valor del presente acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 10-M, Sección 10, Capítulo V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 207

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

económico, la suma de (L 2.880.00)

mensuales, que por la oficina que el Ministerio

nomia y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Copán, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios. Aldeas, respectivamente:

Cabañas: Pinalito, Las Juntas, Pueblo Viejo y Río Negro, L 26.40 cada una; L 105.60.

Concepción: Candelaria, L 31.68.

Las Delicias, L 36.00.

Vertientes. Quebraditas y San Juan, L 31.68, cada una; L 162.72.

Copán: Las Flores, Nueva Armenia, Porvenir Primero, San Cristóbal y Sesesmiles, L 26.40, cada una; L 132.00.

Corquín, Jimilile y Agua Caliente, L 42.00, cada una.

Potrerillos, L 46.20.

Rural Modelo, L 156.00; L 286.20.

Cucayagua: El Portillo, El Tránsito y San José de Palmas, L 30.00, cada una; L 90.00.

Dolores, Vegas Redondas, L 33.00.

Yaroconte, L 24.00; L 57.00.

Dulce Nombre: Prado de la Cruz, L 27.96.

El Paraíso, La Cumbre, Las Flores y Santa Cruz, L 26.40, cada una; L 79.20.

Florida: Concep. Barranca, L 33.00.

Jigua (Vr.), y Jigua (Niñ.), L 36.00, cada una

La Cuchilla, L 27.00; L 132.00

La Unión: Azacualpa, El Córpus, El Trigo, La Arena y Los Arroyos, L 26.40, cada una.

San Andrés (Var.) y San Andrés (Niñ.), L 33.00, cada una.

Santa Cruz y San Miguel, L 26.40, cada una; L 250.80.

Nueva Arcadia: Chameca, L 26.40.

La Entrada (Var.) y La Entrada (Niñ.), L 48.00, cada una.

Roble Cacho, L 21.00; L 146.40.

San Antonio: Concepción, L 26.40.

Quebrada Honda, L 46.20.

San Ramundo, L 46.20

Zumbadora, L 26.40; L 171.60

San Jerónimo: El Tránsito, La Feneranza y San Francisco, L 20.40, cada una; L 79.20.

Las Delicias, L 28.50, cada una.

Planes de S. Jerónimo, L 33.00.

Vivistorio, L 28.62; L 147.12.

San Juan de Opoa: Jagua, El Pinal y Santa Elena, L 33.00, cada una; L 99.00.

San Pedro Yaunera, L 36.00.

Santa Rita: Buena Vista, El Jaral, y La Libertad, L 26.40, cada una.

La Reforma, L 24.00.

Mirasiol. Planes, Tierra Fría, L 26.40, cada una; L 182.40.

Santa Rosa de Copán: Barrio Dolores, L 39.60.

Inshuma, L 46.20.

Los Calzontes, El Derrumbo, El Pinalito, El Rosario y el Rodeo, L 39.60, cada una.

El Conal, L 42.00.

Oromilaca, L 39.60.

Quezalilca (Var.), L 46.20.

Quezalilca (Niñ.), L 45.60.

Sandías y Salitriño, L 39.60, cada una.

Yarushin, L 46.20; L 582.60.

Trinidad: La Cumbre, L 26.40.

Lepaerita, L 33.00.

San Juan Planes, L 26.40; L 85.80.

Veracruz: San Antonio, L 26.40: suma, L 2.880.00

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos, y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 11-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 208

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 5.544.00) cinco mil quinientos

sunes, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Cortés, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

Choloma: El Rancho, Hicaca,

La Jutosa, Pueblo Nuevo, Monteberry y Río Blanquito, L 72.00, cada una; L 432.00.

Omoa: Cuamel, L 20.40

Cuayamelito, L 66.00

Caviana, L 90.00

..... cada una.

San Isidro, L 58.40.

El Mago, L 26.40; L 508.42:
L 7.475.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 13-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 210

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de L 4.158.00) cuatro mil ciento cincuenta y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Choluteca, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

Apacilagua, L 150.60.

Concepción de María, L 171.60.

Choluteca, L 792.00.

Duyure, L 144.00.

El Corpus, L 283.80.

El Triunfo, L 158.40.

Marcovia, L 138.00.

Morolica, L 157.80.

Namasigue, L 132.00.

Oreolina, L 254.40.

Pespire, L 396.00.

San Antonio de Flores, L 132.00.

San Isidro, L 132.00.

Santa Lucía, L 132.00

San Marcos de Colón, L 327.40

Yusguare, L 156.00. Suma, ...

El valor del presente Acuerdo,

dará incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas de conformidad con los fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 13-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Morolica: Agualcaguale y Cerro de Piedras, L 19.80, cada una; Dos Caminos, L 24.00; El Potrero, La Enea y San Marquitos, L 19.80, cada una; L 123.00.

Enrique Ortez P.

—

Acuerdo N° 211

Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.945.00) dos mil novecientos cuarenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Choluteca, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios. Aldeas, respectivamente:

Apasilagua: Caulote, L 30.00; El Ojuste, L 31.34, Guayabillas, L 28.00; La Garza, L 24.00; La Perera, L 28.00; Los Limones, L 46.20; Mescales, L 82.00; San Felipe, L 34.00; L 303.54.

Concepción de María: El Aguacatal, y El Pacón, L 19.80, cada una; El Palito, L 48.00; Jicarito, L 19.80; Las Pintadas, L 39.60; Palo Solo, L 60.00; San Benito, L 19.80; L 226.80.

Choluteca: Agua Caliente, L 36.00; El Apinal, L 18.00; El Caracol, L 19.80; Fray Lázaro, L 36.00; Guanacastillo, L 19.80; Linaca, L 36.00, L 165.60.

El Corpus: Agua Fría, Albarrada y Baldoquín, L 19.80, cada una; Calaire, L 15.00; Cañanini y El Banquito, L 31.80, cada una; El Despoblado, L 54.00; El Zapotal, La Fortuna y La Galera, L 19.80, cada una; La Palanca, L 15.26; San Judas, L 19.80; Tiscagua, L 25.80, L 312.26

Pespire: Agua Tibia, L 36.00; Cacautare, L 27.60; Coyolito, El Espinal, Esquinay y La Laguna, L 31.20, cada una; La Majada y Las Lajas, L 39.60, cada una; La Concepción, L 27.60; Los Limones, L 39.60; Marilica y San Antonio de Padua, L 31.20, cada una; San Felipe, L 39.60; San Juan Bosco, L 31.20; San Juan, L 27.60; San Francisco, L 30.00; Tablado, L 39.60; Tamarindo; ... L 27.60; L 592.80.

El Triunfo: El Cedrito, L 10.00; El Peñón, L 25.40; Santa María y Santa Teresa, L 19.80, cada una, L 66.00.

Marcovia: El Tambo, L 25.20

La Joyada, L 24.00; Los Llanos, L 25.20; M. J. M. L. L 25.20, cada una, L 159.80.

El gasto se imputará a los Tesoreros Municipales o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas de conformidad con los fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivamente.

El gasto se imputará a la Partida 13-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

—

Acuerdo N° 212

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al joven Daniel Montoya, Conserje: de la Biblioteca Nacional, en sustitución del señor

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

de la fecha en que empiece a pres-

Lozano h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 213

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de

(L 3.330.00), tres mil trescientos treinta lempiras mensuales, que

por la oficina que el Ministerio

de Economía y Hacienda designe,

se hará efectiva a los Tesoreros

Municipales o de Distrito del De-

partamento de El Paraíso, valor

que destinarán al sostenimiento de

las escuelas rurales, de conformi-

dad con el detalle siguiente:

Alauca L 92.40

Danlí 396.00

El Paraíso 231.00

Güinope 288.00

Jacaleapa 204.00

Liure 144.00

Moroceli 132.00

Oropolí 117.60

Potrerillos 96.00

San Antonio de Flores 108.00

San Lucas 151.80

San Matías 108.00

Soledad 186.00

Teupasenti 171.60

Texiguat 198.00

Vado Ancho 92.40

Yuscarán 468.00

Yauyupe 145.20

SUMA L 3.330.00

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas.

El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos nacionales;

y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 17-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

—

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

San Antonio de Flores: Comuni-

dad, L 46.20.

Llano Grande, L 30.00.

Mandastá, L 46.20; L 122.40.

San Lucas: Candelaria, Junaca-

tal, Los Quebrachos, Navijupe y

Tapaguaspa, L 33.00, cada una;

L 165.00.

San Matías: El Espíritu, Guaya-

cán, La Concepción y Robledal,

L 39.60, cada una; L 158.40.

Soledad: El Victoriano, L 33.00.

—

Acuerda:

el valor del presente año económi-

co, la suma de

(L 3.305.00), tres mil trescientos

treinta lempiras mensuales, que

por la oficina que el Ministerio

de Economía y Hacienda designe,

se hará efectiva a los Tesoreros

Municipales o de Distrito, del de-

partamento de El Paraíso, valor

que destinarán al sostenimiento de

las escuelas rurales, de conformi-

dad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectiva-

mente:

Alauca: El Jicaro y El Mata-

palo,

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955

San Isidro y Sebadilla, L 39.60. cada una.
Santa Cruz, L 26.40.
Santa Rosa, L 39.60; L 331.40.
Texiguat: El Hachero y El Zapotal, L 39.60. cada una.

Jamayuca, L 36.00.

La Asunción, Río Arriba, San Lorenzo y San Sebastián, L 39.60. cada una; L 273.60.

Vado Ancho: San Jerónimo. L 25.00.

Tolobre, L 39.60; L 64.60.

Yauyupe: Chaguillito y Hornito, L 24.00. cada una; L 48.00.

Yuscarán: Cordoncillo, Lainez. El Ocotal, El Tenidero, El Zarzal, La Ciénega, Las Crucitas, Ojos de Agua y Sabana Redonda, L 39.60. cada una. L 356.40; suma, L 3.405.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 18-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar a España, a partir del presente año económico, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, que por Acuerdo N° 169, de fecha 3 del presente mes, le fue concedida al Br. Alfredo Rivera Perdomo, para hacer estudios en Estados Unidos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 216

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, para hacer estudios en Méjico.

El pago se hará efectivo por la Economía y Hacienda designe, al interesado.

recibo que presente: debiendo imputarse el gasto a la Partida 7-G. Sección 1^a. Capítulo V, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 217

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.050.00) tres mil cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del Depto de La Paz, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

Aguanqueterique	L 118.80
Cabañas	105.60
Cane	105.60
Chinacala	99.00
El Norte	211.20
Guajiquiro	181.20
La Paz	524.00
Lauterique	105.60
Marcala	360.00
Mercedes de Oriente..	112.20
Opatoro ..	156.00
San Juan	113.00
San José	105.60
Santa Ana	92.40
Santa Elena	105.60
Santa María	79.20
Santiago de Purín gla	118.80
Tutule	240.60
Yarula	105.60
SUMA	L 3.050.00

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto de Municipio o Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 21-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 218
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1.640.00) mil seiscientos cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de La Paz, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

Aguanqueterique: Barrancaray, L 33.00.

Candelaria, Espino y La Llorona, L 26.40. cada una: L 112.20

Cabañas: Azacualpa, L 33.00.

Las Marías, L 30.00, L 63.00.

Cane: Calabazas, L 33.00.

Chinacala: Linderos, L 37.32.

Muyen, L 39.60; L 76.92.

El Norte: El Platanar, L 23.88.

Hato Viejo, Las Cañas y Matapalos, L 33.00, cada una; L 122.88.

Guajiquiro: Ingrula y San Antonio, L 27.50, cada una.

San José, L 30.00.

San Matías y Santa Rosita, L 27.50, cada una; L 140.00.

La Paz: Concepción de Soluteca, L 33.00.

El Matasano, L 39.60.

Tepanguare, L 33.00.

Yarumela, L 52.80; L 158.40.

Lauterique: Minitas y Ojos de Agua, L 33.00, cada una; L 66.00.

Marcala: Estanzuela, La Florida, Mogola, Santa Cruz y Sigamane, L 33.00, cada una; L 165.00.

Opatoro: El Cedro, L 18.00.

Santa Cruz, L 33.00; L 51.00.

San Juan: Horcones, L 39.60.

Quebrachal, L 30.00; L 69.60.

San José: El Aguacatal, L 33.00.

El Pedernal, L 18.00, L 51.00.

Santa Ana: Santiago, L 33.00.

San Isidro y San Miguel, L 20.00, cada una; L 73.00.

Santa Elena: Quiscamote, L 26.40.

Soloara, L 10.00; L 36.40.

Santa María Arenas, Ocotal, L 20.00.

El Naranjo, L 33.00.

Los Planes, L 95.00

San Francisco, L 33.00.

Santiago de Purín gla, L 33.00.

Yarula: Tierra Colorada, L 10.00.

Las Huertas, L 40.00, L 50.00; suma, L 1.640.00.

Yarula: Tierra Colorada, L 10.00.

Las Huertas, L 40.00, L 50.00; suma, L 1.640.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 19-M, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

res Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivas.

El gasto se imputará a la Partida 19-M, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 220

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1.965.00) mil novecientos sesenta cinco lempiras mensuales.

que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Intibucá, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

Camasca: El Carmen, L 25.20.

San Ignacio, L 24.00.

San Isidro y San Juan de Dios, L 45.60., cada una.

San Lucas, L 30.00

Santa Cruz, L 32.00, L 202.80.

Colomoncagua: Mal Paso, L 39.60.

San Antonio, L 26.40.

Santa Ana (Niñas) v Santa Ana (Varones), L 10.00, cada una.

Santo Domingo, L 39.60, L 125.60

Concepción: Colomarigua, L 26.40.

Guachipilincito, L 30.00.

Guajiniquil, Jiquilapa y Ro-deo, L 39.60, cada una.

San Nicolás y Santiago, L 30.00, cada una, L 235.20.

Dolores: Agua Blanca, L 45.00.

Piedra Redonda, L 30.00, L 78.00.

Intibucá: Azacualpa, L 24.00.

El Naranjo v La Serta, L 30.00, cada una

Malguara y Misce, L 24.00, cada una.

Río Blanco, L 27.60.

San Nicolás y San José, L 16.20, cada una.

San Pedro v Togopala, L 24.00, cada una.

La Caja de Obras - Cochin, L 24.00.

Ceguaca, L 30.00.

El Junquillo, L 24.00.

La Caja de Pensiones, L 30.00, cada una.

Derechos Reservados

San Antonio, L 26.40.	Colohete	L 103.20
San Jerónimo y San Rafael, L 39.60.	Erandique	219.00
La Esperanza: La Pimienta, El Tejar y Güíse, L 30.00, cada una.	Gracias	906.00
Villa Esperanza, L 102.00, L 192.00.	Guarita	258.66
Magalena: Los Pozos, L 36.00.	Gualcince	186.00
San Juan, L 22.00, L 58.00.	La Campa	192.00
San Antonio: Corralito y San Justo, L 30.00, cada una.	La Iguala	138.60
San José, L 30.00.	La Unión	112.20
San Sebastián, L 42.00, L 132.00.	La Virtud	151.80
San Isidro: La Pastoza, L 24.00.	Las Flores	138.60
Macalizo, L 27.46, L 51.46.	Lepaera	146.40
San Juan: Cataclaca, L 39.60	Mapulaca	112.20
Piloncitos, L 36.00, L 75.60	Piraera	125.40
San Marcos de la Sierra: Las Delicias, L 30.00.	San Andrés	118.80
San José, L 25.20.	San Francisco	244.20
San Luis, L 30.00, L 85.20.	San Juan Guarita	72.60
San Miguelito: San Antonio, L 42.00.	San Rafael	147.60
Yamanguija: El Pelón, L 36.74.	San Sebastián	96.14
El Picacho, L 30.00, L 66.74.	Santa Cruz	112.20
Suma, L 1.965.00.	Talgua	79.20
El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Rurales. El destino a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.	Tambla	105.60
El gasto se imputará a la Partida 20-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.	Tomalá	186.00
LOZANO h.	Valladolid	114.00
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública	Virginia	125.40
Enrique Ortez P.	SUMA	L 4.730.00

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destino a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 23-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. —Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Enrique Ortez P.

—

Acuerdo N° 221

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año 1.4730.00) cuatro mil setecientos cincuenta lempiras mensuales que el Ministerio de Economía y Hacienda

se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito

destinarán al sostenimiento de las Escuelas Urbanas, con el detalle siguiente: L 186.00

(L 2.850.00) dos mil ochocientos cincuenta lempiras mensuales que se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Lempira, valor que

destinarán al sostenimiento de Es- con el detalle siguiente: L 120.00

Municipios Aldeas, respectiva- mente:

AVISOS

REMADES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho del mes de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en Comayagua, construcción de adobes, techo de madera, cubierto de tejas, de trece varas de largo, seis varas de ancho; y otra pieza de adobes de trece por seis, dos medianas de la misma construcción y su corredor, de trece por seis varas, ocupando toda la construcción el solar en que está enclavada, de trece varas de frente, por veintidós de fondo. Tiene sus servicios sanitarios y agua y luz eléctrica y se encuentra limitada: Al Norte, con carretera nacional; al Sur, propiedad de Juan Velásquez B.; al Este, camino viejo que conduce a la Villa de San Antonio y propiedad de Carlos Peña; y al Oeste, propiedad de los herederos de Eusebio Macías, calle de por medio. La

pieza principal es á encieada de madera. El inmueble relacionado, se encuentra registrado con el número 6014 página 185 del Tomo XXXV del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. Inmueble valorado en la suma de seis mil lempiras y se rematará para con su producto pagar a la "Equitativa Sociedad Anónima", la cantidad de un mil ciento cuarenta y cuatro lempiras, con cincuenta centavos de lempira, más el 1% de intereses que es en deber el señor Natividad Alvarado. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. —Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1960.

E. QUESADA R.
Srio.

Del 19 S. al 13 O. 60.

más acuerdo por las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas. —Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA BATEES,
Srio.

Del 22 al 30 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día jueves seis de octubre entrante, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles, de pertenencia de la Compañía Constructora Centroamericana, S. A., ubicada en la Sucursal de la ANHSA, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, los que valoran en la siguiente manera:

1 Escritorio de Metal de siete gavetas ... L 250.00
2 Sillas de ruedas para escritorios 50.00
1 Caja fuerte para guardar dinero 300.00
1 Mostrador de madera, con dos depósitos 10.00
1 Mesita de metal para colocar la máquina de escribir..... 40.00
1 Archivador de metal, pequeño, con cuatro depósitos... 60.00
1 Escritorio de metal, de tres gavetas ... 200.00
1 Máquina Numérica 450.00
1 Máquina de escribir, marca Underwood 300.00
1 Escritorio de metal, de siete gavetas... 250.00
1 Caja de pino para guardar herramientas 250.00
Total L 1.911.53

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deber a la Compañía Aero-Vías Nacionales Honduras, S. A., (ANHSA). —Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.,
Srio.

Del 23 S. al 5 O. 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para su producto, cantidad de lempiras que la Compañía Aero-Vías Nacionales Honduras, S. A., y el que fue valorado de co-

mo acuerdo entre las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas. —Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1960.

(Continuado)

este Despacho, la señora Emilia Mandic de Barrientos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central solicitando título supletorio, sobre los siguientes inmuebles: a) una casa ubicada en el centro de Tatumbá, paredes de adobes, cubierta de tejas, de diecisiete varas de frente por ocho varas y media de fondo, con un corredor volteado de tres varas de ancho y una cocina y caedizos anexos hacia el interior que miden cuatro varas un pie de ancho y por el mismo largo de la casa, mediando un pasillo, limitada así: Al Norte, casa de Guadalupe Rodríguez y Rubén G. de Trinidio; al Sur, casa de don Ambrogio Velásquez, Río Chiquito; al Este, la Iglesia del Pueblo, mediancalle; y al Oeste, casa de don Manuel Rovelo Landa y camino real; b) una posesión ubicada en los suburbios del pueblo de Tatumbá, de una manzana de extensión, limitada: al Norte, camino real que conduce a Tegucigalpa; al Sur, Río Granje de por medio; al Oriente propiedad de Máximo Lanza; y al Poniente, fábrica de tejas de propiedad de Emilio Rovelo; c) una casa ubicada en el pueblo de Tatumbá, en el lugar denominado El Copante, de bahareque, construida sobre paredes de estación, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho y una cocina anexa del mismo material, de tres varas, doce pulgadas de ancho por el mismo largo de la casa y están comprendidos dentro de una posesión de estorcas manzanas aproximadamente, cercada por todos los lados y contiene: café, árboles frutales y limita así: al Norte, herederos de Domingo Catón y José Angel Matamoros; al Sur, Pastor Rodríguez y J. Cruz Maradiaga y Rafaela V. de Martínez; y al Oeste, con propiedad de Adán Rodríguez, mediando río de por medio denominado La Majada; d) una posesión en la falda de Las Moras, también en Tatumbá, dentro del cerro de la montaña, de dos manzanas de extensión y limita así: al Sur, con posesión de Eusebio Barrientos; al Norte, con posesión de Fidel Colindres; al Oriente, con posesión de los herederos de Félix Castañón; y al Poniente, con posesión de los herederos de Pedro Rodríguez y e); una propiedad sita en Tatumbá, llamada el Ocotillo, de cuatro manzanas de extensión, limitada: al Sur, propiedad de Manuel Rovelo Landa, mediando de por medio; al Este, Propiedad Matamoros Ramos; al Norte y al Norte, con propiedad del Sr. Manuel Rovelo Landa. Todos los inmuebles descritos, como dejó suscrito, están ubicados en la Comarca municipal de Tatumbá, de este departamento de Francisco Morazán. La posesión sobre los mencionados inmuebles los adquirió por herencia testamentaria de mi esposo, don José Víctor Barrientos, quien tuvo las siguientes generaciones: mayor de edad, casado, propietario y nacido en Tatumbá con domicilio en esta ciudad, según testamento abierto que otorgó ante los oficios Notariales del Abogado Luis M. Coello Ramos, el día 24 de septiembre de 1959, y la sentencia de heredera universal, la promulgación Juzgado 19 de Letras de lo Civil, con fecha 11 de octubre de 1959, sentencia que fue inscrita con el número 209 folio 53, p. 423 de número 46 del Registro de Sentencias de este departamento m. carreta, sobre la posesión de los citados inmuebles por tiempo que de

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Société Anonyme de la Compagnie Générale des Produits Dubonnet Cintranc, manufactureres francesas, domiciliada en el número 39 Avenue Kléber, en París 16, Francia, según el poder adjunto, y conforme al certificado número 413.015, del 21 de junio de 1951, del Instituto Nacional de la Producción Industrial de Francia, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Vigilante Dubonnet", según el clisé; marca que ampara, distingue y protege: vinos y aperitivos en general, y en especial aquellos a base de quinquina, vinos, vinos moscatel, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y bebidas espirituosas diversas, aguas, minerales y gaseosas, limonadas, jarabes, artículos de pastelería y confitería, chocolates, cacaos azucarados, miel, confituras y jugos de fruta, asociados o no a los vinos y aperitivos notablemente a base de quinquina; productos farmacéuticos especiales o no, elementos para emplastos, desinfectantes y productos veterinarios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 S. y 4 O. 60.



La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Drogería Nacional, S. A., una sociedad anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Magnesia ELCOTT", que consiste en un círculo en que, en fondo rojo, aparecen las palabras "Magnesia ELCOTT", en la imprenta municipal de Tatumbá, de este departamento de Francisco Morazán. La posesión sobre los mencionados inmuebles los adquirió por herencia testamentaria de mi esposo, don José Víctor Barrientos, quien tuvo las siguientes generaciones: mayor de edad, casado, propietario y nacido en Tatumbá con domicilio en esta ciudad, según testamento abierto que otorgó ante los oficios Notariales del Abogado Luis M. Coello Ramos, el día 24 de septiembre de 1959, y la sentencia de heredera universal, la promulgación Juzgado 19 de Letras de lo Civil, con fecha 11 de octubre de 1959, sentencia que fue inscrita con el número 209 folio 53, p. 423 de número 46 del Registro de Sentencias de este departamento m. carreta, sobre la posesión de los citados inmuebles por tiempo que de

parte superior, una estrella en negro y en la parte inferior, la palabra: "Aromatizada", según el clisé, marca que ampara, distingue

CORTESE POR AQUÍ CON DIJESAS



y protege: una preparación medicinal y farmacéutica y, en particular, un purgante suave para el estómago, a que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes y envases que los contienen, sin distinción de tamaño, por medio de etiquetas, marbetes, impresiones y grabados y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.

E. GUERRADA R.
Socia.

23 S. y 4 O. 60.

—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 S. y 4 O. 60.

artículos; piezas y accesorios para embarcaciones y aviones, así como partes de los mismos, instalaciones para fines de generación de vapor; condensadores, bombas y filtros, reguladores, separadores y recalentadores, así como piezas y accesorios para todos los citados artículos; generadores y calderas de vapor, recalentadores y partes y accesorios para los citados artículos; bombas, reguladores, condensadores, turbinas; motores de aire, de gas, de aceite, filtros, compresores, bombas de chorro, separadores y recalentadores, y aparatos de comprobación (inspección); consistente en las letras:

dentro de un óvalo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los vehículos, máquinas, aparatos y partes y accesorios de los mismos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas y etiquetas que les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1960.—Daniel Casco L." la que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S., 4 y 14 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Omega Electronics, Inc., una corporación del Estado de Delaware, establecida en Gallipping Hill Road, en Fairworth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a notificar el registro y depósito de la marca de

denominada:

según el clisé y constante en el certificado de registro, ilustrado el 11 de octubre de 1955, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, protege, prepara y accesorios para todos estos y

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S. y 4 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha de agosto de 1960 se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Droguería Nacional, S. A., una soc e e la anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar al registro y depósito de la marca de fábrica, denominada: "Rosalina".



que consiste en una etiqueta, en que, en fondo azul, suave, aparece con letras rojas la palabra, "Rosalina", figurando en el extremo izquierdo un bebé, y en el derecho, la parte superior de una mujer, según el diseño; marca que ampara, distingue y protege: productos de tocador en general, y en particular, un talco perfumado, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases y paquetes que los contienen, sin distinción de tamaño, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes y en las otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S. y 4 O. 60.

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HI-FI

según el clisé, conforme al certificado de registro número 665.633, de 12 de agosto de 1958 y 668.555, de 28 de octubre de 1959, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, la que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas y cosméticas, y, en particular, una línea cosmética, la que, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, impresiones, grabados y en otras formas y modos acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de agosto del año 1960 se admitió la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Incorporada, una corporación, organizada y existente en las ciudades de Nueva York y New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar

la infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una soc e e la anónima hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, Honduras, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar al registro y depósito de la marca de fábrica, denominada: "Rosalina".

gistro de la marca de fábrica, denominada:

GOLDIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 153509, del 16 de mayo de 1957, de la Oficina de Patentes e Invenciones de Praga, Checoslovaquia, y registro internacional N° 227059 de 23 de diciembre de 1959, en Berna, Suiza; dicha marca ampara, distingue y protege: artículos pequeños de toda clase de metal y de materiales plásticos, en particular cierres y de más partes y accesorios de vestimenta y de uso, artículos de ferretería, galantería y joyería, artículos pequeños de deporte, para fumadores, artículos para peluquerías y de cosméticos, artículos pequeños para sastres, zapateros, tailleureros, bolseros y taquiceros, artículos pequeños para la casa, juguetes, fiestas, guarniciones, cajadillas y otros cierres; y máquinas y herramientas para la producción y el uso de dichos productos. Consiste esta marca en la palabra "Goldin", la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, en los tipos y modos que se estiman convenientes y en las formas generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, así como también se aplica a los empaques, en volutas, cajas, y piezas de propaganda de dicha casa comercial. Se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Chadboorn Gotham, Inc., una corporación del Estado de Carolina del Norte, manufactureros domiciliados en 2417, North Davidson Street, en la ciudad de Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Chadboorn Gotham, Inc., una corporación del Estado de Carolina del Norte, manufactureros domiciliados en 2417, North Davidson Street, en la ciudad de Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GOTHAM

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 197.024, del 7 de abril de 1925, renovado el 7 de abril de 1945, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: medias, vestidos y artículos de vestuario en general; la que independiente de tamaño, color, y diseño, se aplica o fija a los artículos y productos por medio de impresiones, estampados, grabados, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte y dos de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Chadboorn Gotham Inc., una corporación del Estado de Carolina del Norte, domiciliada en 2417, North Davidson Street, en Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte y dos de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Koh-i-noor, sponsored by Jené Kovopumysové zivový národní podnik (Czech Metalware Factories, National Corporation) en Praha 5, Praha-Vršovice, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge

Derechos Reservados

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Depósito y registro de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Koh-i-noor, sponsored by Jené Kovopumysové zivový národní podnik (Czech Metalware Factories, National Corporation) en Praha 5, Praha-Vršovice, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge

recipientes de agua caliente, aparatos para limpiar vajilla, hervidores, calderas de alta presión, aparatos mezcladores, botellas termos, secadores de pelo, máquinas de coser, máquinas lavadoras, máquinas y aparatos para sacudir, barrer y encarrar, ventiladores, bicicletas; relojes; aparatos de irradiación, especialmente para irradiación infrarroja y ultravioleta; piezas componentes y accesorios de todos estos artículos; consistente en la palabra:

SIERA

la cual se aplica a los aparatos, máquinas, accesorios y partes de los mismos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcíéndola, por medio de placas metálicas y etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S., 4 y 14 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de White Laboratories, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Galloping Hill Road, ciudad de Kenilworth, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DISOFRIN

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S., 4 y 14 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Sr. V. M. de la Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de Schenley Distillers Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 360 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca

Nota:

Se aplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desfilarlos.

de fábrica, consistente en las palabras:

OLD STAGG

para distinguir: bebidas alcohólicas, especialmente whiskey, ginebra, brandy, licores y ron; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S., 4 y 14 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre de año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de White Laboratories, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Galloping Hill Road, ciudad de Kenilworth, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALIPID

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S., 4 y 14 O. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	DOLARES		COPAS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.90	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvad.-						
Colón	0.702	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Líbre Británica	2.905135	5.80825
Franco Belga	0.02	0.24
Franco Frances	0.3088	0.4076
Franco Suizo	0.2906	0.4512
Marco Alemán	0.2399	0.4736
Fiorin	0.2005	0.5306
Corona Sueca	0.1988	0.3366
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0123	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razonen en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
23 S., 4 y 14 O. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 20 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 22 East 40th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Varela, que es de este Distrito Central; ante el Supremo Poder Ejecutivo, Ramo de Recursos Naturales, con el respeto debido, vengo a manifestar y pedir lo siguiente: Mis representados son descubridores personales de una zona minera de Sulfato de Calcio, ubicada entre las quebradas de Chancaya, Río Cuyamapa y quebrada del Jute, en jurisdicción del municipio de Morazán, del departamento de Yoro, meno e Ingeniero Castro Vare